



ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

FEBRERO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

OBJETIVOS Y ALCANCE

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”

La Constitución Política erige al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, asignándole como función primordial la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras públicas que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

El Municipio de Sardinata, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la protección de los bienes a su cargo. Así las cosas, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de los fines, por mandato de la Ley 80 de 1993.

En virtud de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones jurídicas relevantes para el Municipio de Sardinata, este ente territorial debe velar por el cumplimiento de sus obligaciones para sus administrados.



Que, el Artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, conforme a la Ley 136 de 1994 se identifica que, dentro de las funciones del municipio relacionadas con el proceso de contratación, se encuentra administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

En ese orden de ideas, en aras de procurar el correcto funcionamiento de la Entidad, y el eficaz desempeño de los servidores públicos vinculados a la Administración Municipal, es necesario brindar los equipos de cómputo, elementos y materiales de oficina para la correcta ejecución de sus labores, entre otras, a saber: cumplimiento de las actividades y funciones asignadas, elaboración de informes, elaboración de estudios previos para procesos contractuales de saneamiento básico, impresión de facturas de los servicios públicos domiciliarios, actas de visitas de inspección, respuestas a derechos de petición y demás documentos necesarios para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Al contar con los equipos de cómputo, elementos y materiales de oficina necesarios en el momento adecuado, la Entidad puede cumplir de manera efectiva con sus objetivos y responsabilidades institucionales, como la prestación de servicios públicos o la ejecución de proyectos.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la Entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las necesidades presentadas por la Secretaría de Servicios Públicos de la Administración Municipal, para su desempeño y logro de los objetivos institucionales, es indispensable la adquisición de elementos y equipos que faciliten las labores diarias de los funcionarios y las solicitudes que realizan los ciudadanos.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (I) Es un deber constitucional y legal del municipio Sardinata, proteger y cumplir los lineamientos emitidos por el Gobierno nacional y departamental, (i) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2025, (ii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos



procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del Estado.

Ante las justificaciones previas resulta conveniente y oportuno contratar el suministro descrito anteriormente para una eficaz y mayor prestación del servicio de la Secretaría de Servicios Públicos de la Alcaldía, con el fin de evitar demoras en el servicio y en la atención al público, por lo que se requiere seleccionar a la persona natural o jurídica, que este en la capacidad de suministrar esta necesidad teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 es necesario proveer a la Secretaría de Servicios Públicos con elementos de papelería y equipos de oficina para apoyar las actividades administrativas que realizan cada uno de los funcionarios, ya que parte del éxito de toda labor radica en contar con los suficientes elementos ya sean físicos o humanos necesarios para el desempeño y buen rendimiento de la dependencia.

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para el SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER, toda vez que se requiere garantizar el buen funcionamiento de la Entidad.

Teniendo en cuenta que la ejecución del objeto de la presente contratación puede ser realizada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera con experiencia demostrada en este tipo de labores y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio de Sardinata, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en los Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2., SUBSECCIÓN 5, del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de Ley 1474 de 2011", en concordancia con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Así las cosas, el proponente debe contar con capacidad financiera suficiente para cubrir la demanda del suministro de equipos y elementos de oficina de acuerdo a las solicitudes e instrucciones que para tal efecto realice el supervisor del contrato.

En virtud de los plazos fijados en la Ley 152 de 1994 en el marco de la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal de la nueva administración, y que durante los primeros meses del período de gobierno del Alcalde electo se deberán ejecutar los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo precedente, se identifica que la presente necesidad de contratación se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal "NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA 2024-2027", de la siguiente forma:

Línea Estratégica: 2. Inclusión social, Sardinata justa y equitativa.

Sector: 40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Programa: 4003. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Subprograma: 1400. Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

Producto: 4003047 Servicio de apoyo financiero para los subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios.

Proyecto: Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, favoreciendo el acceso al agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Sardinata, Norte de Santander.

Código BPIN: 2024547200009



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO E – PRODUCTOS DE USO FINAL		
43000000 – Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 – Equipo informático y accesorios	43211500 – Computadores
43000000 – Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 – Equipo informático y accesorios	43211900 – Monitores y pantallas de computador
GRUPO F – SERVICIOS		
44000000 – Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 – Suministro de oficina	44121900 – Repuesto de tinta y minas de lápices 44122000 – Carpetas de archivos, Carpetas y separadores. 44121600 – Suministro de escritorio

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Para resolver la necesidad es necesario suscribir un contrato de suministro, con una persona natural o jurídica que cuente con capacidades técnicas, administrativas y experiencia aplicable, para servir de aliado estratégico del municipio para adelantar las actividades proyectadas y que deben ser desarrolladas en el Municipio de Sardinata, Norte de Santander.

Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de contratación.

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	CAJA	25	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA: Papel blanco caja x 10 unidades
2	CAJA	12	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO: Papel blanco caja x 10 unidades
3	UND	50	CAJAS DE ARCHIVO: No.12 - Medidas: Altura: 54,282 cm - Ancha: 46,706 cm - Longitud: 3,315 cm
4	UND	10	CARPETA BLANCA CUATRO ALETAS: Medidas: Ancha: 69.5 cm Larga: 69.5 cm Tipo: Cuatro aletas Gramaje: 300 gr / Aletas Laterales: Ancha: 22 cm / larga: 35 cm - Ancha: 25.5 cm larga: 35 cm Aletas Superiores: Ancha: 22.5 cm / larga: 17 cm
5	CAJA	12	CLIP SENCILLO DE COLORES - PEQUEÑO: Clip plastificado x 100 und LONGTUD DEL CLIP (mm) 28.0 - 30.0 - ANCHO DEL CLIP (mm) 7.5 - 8.5

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico: alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

Alcaldía de Sardinata

6	CAJA	10	CLIP DE COLORES – GRANDE: Clip plastificado x 100 und LONGTUD DEL CLIP (mm) 50 mm
7	CAJA	10	CLIP METALICO TIPO MARIPOSA MEDIANO: ALAMBRE BAJO CARBONO Clip en forma de mariposa X50 UND Metálico con recubrimiento de cinc electrolítico. DIAMETRO DEL ALAMBRE (mm): 1.50 – 1.52 / LONGTUD DEL CLIP (mm) 36 – 38 / ANCHO DEL CLIP (mm) 37 – 39.
8	CAJA	6	CLIP METALICO MARIPOSA GIGANTE: Gancho Metálico con recubrimiento de cinc electrolítico X12 und, dimensiones 6,5 x 5,5 x 5 cm
9	UND	4	TACOS DE NOTAS: Taco de notas adhesivas x 4 colores x 200 hojas medidas 7.5 x 7.5
10	UND	4	MARCADORES BORRALES: Marcadores borrables para tableros acrílicos y de vidrio, Cuerpo ligero y ergonómico para una mejor sujeción, Punta biselada indeformable con 3 anchos de línea. Colores verde, rojo, negro y azul.
11	CAJA	3	LAPICERO NEGRO: caja de lapiceros x 12 de tapa, tinta negra de punta fina.
12	CAJA	1	LAPIZ: caja lápiz de madera x 12 unidades
13	UND	2	TIJERAS PARA PAPEL: Tijera de oficina en acero inoxidable tamaño 17cm, asas ergonómicas
14	UND	1	PEGANTE LIQUIDO: Pegante liquido uso general x 500gr.
15	UND	2	CINTA TRANSPARENTE: rollo de cinta transparente x 100 metros
16	UND	2	TABLAS DE APOYO: Tablas plásticas de apoyo tamaño oficio medidas (22.5 x 34.5)
17	UND	4	TINTA PARA IMPRESORA: Tinta de impresora color negro especificaciones 1000 ml para referencia de impresora Epson
18	UND	3	LIBRO DE ACTAS DE 600 FOLIOS: Libro de actas pasta dura de 600 hojas
19	UND	1	BORRADOR PARA TABLERO: Borrador rectangular Medidas: 10.7cm x 5.9cm
20	UND	1	CPU: Modelo Amd Ryzen 7 5700G - disco solido de 512 GB, 16 GB de Memoria Ram

Especificaciones técnicas:

La Alcaldía de Sardinata requiere contratar el suministro de equipos de cómputo y elementos de papelería para la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Sardinata – Norte de Santander.

1. El contratista deberá cumplir con toda la documentación legal y exigible para el trámite de compra.
2. El contratista deberá hacer la entrega después de firmada el acta de inicio en un tiempo máximo de 20 días.
3. El contratista hará la entrega en el lugar indicado por el supervisor del contrato y deberá estimar dentro del presupuesto el costo del transporte de los equipos y del personal de apoyo para mover dichos equipos del vehículo de entrega al lugar estipulado.
4. El contratista deberá aportar la factura electrónica por la compra, con todos los documentos exigidos.

Son obligaciones generales del contratista:

1. El servicio debe ser oportuno, efectivo y cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos, garantizando la calidad de los equipos.

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

Alcaldía de Sardinata



2. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
3. Realizar el suministro, dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio a través del Supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad del suministro según la propuesta del contratista.
5. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe EL MUNICIPIO DE SARDINATA, a través del funcionario que se designe para ejercer la supervisión, vigilancia y control.
6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE SARDINATA.
7. Realizar el pago de estampillas, impuesto y demás retenciones de la Alcaldía conforme a la ley.
8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprenden de la naturaleza contractual.

Obligaciones específicas:

1. Poner al servicio del Municipio de Sardinata las condiciones técnicas convenidas y concordantes con la propuesta presentada.
2. Presentar informe del suministro de los equipos, como se indica en las especificaciones técnicas, al supervisor del contrato con sus respectivos soportes.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio de Sardinata, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
4. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE SARDINATA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. Las demás obligaciones que se requieran para ejecutar correcta y oportunamente el objeto contratado.

Son Obligaciones del municipio:

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro o facturas presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
2. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se justifica debido a las actividades a desarrollar, los requisitos de orden técnico y experiencia requerida para la ejecución el contrato, además de cubrir todos los gastos requeridos para la legalización y ejecución del contrato, lo cual incluye el pago de la seguridad social, impuestos, tasas, contribuciones y demás impuestos establecidos en la normatividad vigente. Para establecer el valor estimado del contrato y su justificación se realizó un análisis del sector en cuyo documento se analizan las diferentes variables del proceso de contratación.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estipula en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$13.900.540,00)**.

El valor del presente contrato tiene incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Tabla 4. Estampillas locales

ESTAMPILLAS LOCALES	
DESCUENTOS	PORCENTAJE
PRO-HOSPITAL	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSITARIO	1%
PRO-CULTURA	2%
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%
PRO-DEPORTE	2,50%
RETEICA INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
RETEFUENTE COMPRA GENERAL NO DECLARANTES	3,50%
RETEICA SOBRETASA BOMBERIL	15%
COSTOS DE SISTEMAS	\$4.200

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta concluir con las actividades previstas y/o el tope máximo presupuestal

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8° del decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

Alcaldía de Sardinata



El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$13.900.540,00)**. El municipio de Sardinata pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. CD 012702 del 27 de enero de 2025**, Rubro **2.1.5.01.03** Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) y **2.1.5.01.04** Productos metálicos, maquinaria y equipo.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

3. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante un único pago con certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del equipo por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y giros de los recursos por parte de la nación.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro objeto del contrato se realizará en el Municipio de Sardinata (zona urbana), Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio dicha entidad territorial.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la Secretaria de Servicios públicos o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental



para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detalla de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada “... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 y la Subsección V art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el proceso de selección.

En la presente selección de mínima cuantía, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con las características mínimas de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y financiera para que la realización del objeto contractual. En este sentido, se hará la escogencia de la mejor oferta, dentro del grupo de los oferentes habilitados, a partir del menor precio, de acuerdo con los criterios señalados en la invitación pública y condiciones del proceso, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el Municipio de Sardinata se tienen los siguientes valores correspondientes a la menor cuantía de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, para la vigencia 2025:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SMMLV (2025)	\$ 1.423.500,00

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata



MENOR CUANTÍA	Hasta \$398.580.000,00
MAYOR CUANTÍA	Más de \$398.580.000,00
MINIMA CUANTÍA	Hasta \$39.858.000,00

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

11.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

11.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.11 de la invitación.



- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

11.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.3.01. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.3.02. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Para lo cual deberá contar con siguientes códigos. 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados y 4761 comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados



- b. Que el objeto social de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

11.3.03. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el anexo respectivo de conformación de proponente plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo de Conformación de Proponente Plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.



- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.4.01. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.4.02. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.



Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.4.03. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Registro único tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

Deberá contar los siguientes códigos registrados como actividades económicas, **4741** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados y **4761** comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.

11.6. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente presentará Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

11.7. ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá comprometerse a través de la suscripción del anexo pacto de transparencia.

11.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

11.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata



Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

11.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

11.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES**, para oferentes extranjeros se verifica con el pasaporte.

11.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

11.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –

El proponente deberá presentar certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM – acorde con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

11.14. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

11.15. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante la copia de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del análisis de riesgo del proceso de contratación, de las características del sector y el objeto del contrato, el interesado deberá acreditar su experiencia mínima mediante lo siguiente:

Los oferentes o contratistas deberán certificar la ejecución de tres (03) contratos, terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor de sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (200%) de la totalidad del presupuesto oficial y cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso contractual de mínima cuantía.



Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos correspondientes o su acta de liquidación cuando se trate de contratos suscritos con entidades estatales de derecho público, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se deberá allegar junto con el contrato, la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes. Cuando la experiencia específica que se acredita, como persona natural o jurídica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, ya que se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio. La experiencia específica será soportada con certificaciones expedidas por el contratante.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Un contrato terminado a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor de sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la totalidad del presupuesto oficial
- B. Que su objeto contractual esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual de mínima cuantía.
- C. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:



- A. La experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por lo que únicamente será tenida en cuenta la aportada por la persona natural o jurídica que presente la propuesta.
- B. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información a través de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- E. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

- A. Copia del contrato o acta de aceptación de la oferta y/0
- B. Acta de liquidación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Se deberá allegar junto con el contrato, la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto



Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

12. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

12.1. CAUSALES DE RECHAZO

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
- I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- K. Superar el precio techo (definido por la Entidad) en el promedio de sus cotizaciones de uno o más ítems a ofertar.
- L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades contenidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- N. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- O. No discriminar el IVA para los bienes y/o servicios a contratar (Cuando aplique).
- P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica.
- S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.



- T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
- V. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- W. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de MiPymes y, en consecuencia, no diligencia el anexo Acreditación de MiPymes y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de MiPymes se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el anexo Acreditación de MiPymes, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
- X. No Hojas de vida del personal requerido cuando aplique
- Y. Las demás previstas en la ley.

12.2. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

13. MARCO NORMATIVO

La alcaldía Municipal de Pamplona el proceso contractual requerido, siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta que se seleccionará será aquella favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

15. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la entidad adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual deroga el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos



públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

36. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se



tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes



del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus



integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta



de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

36. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

36. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación



sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

La ALCALDÍA DE SARDINATA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
		M U N I C I P I O	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	PONDERACION/ CLASE
ECONOMICOS RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	X		BAJO	5	12,50%
ECONOMICO MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	10	25%
RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12.5%

LABORAL SOCIAL RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada	X		MEDIO	5	12.5%
---	---	---	--	-------	---	-------

El futuro contrato que se suscriba será objeto de descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte del Municipio de Sardinata, que todo contratista debe asumir.

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para la ALCALDÍA DE SARDINATA en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del ALCALDÍA DE SARDINATA.

ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son: La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes, Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Tabla - Matriz de Riesgos Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	1	4	5	Medio

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en el pago mensuales	Suspensión del contrato	2	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad? ¿Cuándo?
1	Entidad	Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida	1	2	3	Bajo	Poco probable	Funcionario Evaluador	Fecha Evaluación	Fecha Evaluación hoja de vida	Verificación de requisitos	Al momento de evaluar la propuesta
2	Contratista	Adecuada supervisión	2	2	3	Bajo	Poco probable	Supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Mensual
3	Entidad	Adecuada elaboración del PAC	1	1	2	Bajo	Poco probable	Tesorería y Contabilidad	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisión	Mensual

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato a desarrollar y la forma de pago el municipio NO solicitará las garantías para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.



De conformidad con el documento “**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**”, M-MACPC-09, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece: <<Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**.>>

19. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de **SUMINISTRO**.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

(...)

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...).”

El artículo 40 *ibidem* señala:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).” (Negrilla fuera de texto).

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...).”:

En virtud de lo anterior, el contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “CONTRATO DE SUMINISTRO”

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del



Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

En estas entidades se han desarrollado procesos contractuales exitosos de prestación de servicios a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades de cada población, y que sus responsables han presentado buenos estándares de cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.

Analizando contrataciones con objetos iguales o similares al del presente publicados en el SE-COP encontramos que los presupuestos oficiales y los valores contractuales, resultan similares, lo que permite concluir, que el presupuesto del presente proceso se ajusta a las condiciones del mercado. Para el efecto tomamos la siguiente muestra desde el SECOP.

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN No. (PROCESO/ CONTRATO)	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FECHA
2022	MÍNIMA CUANTÍA (MC-009-152)	ALCALDÍA DE SARDINATA	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	\$ 23.949.679,00	15/02/2022
2023	MÍNIMA CUANTÍA (MC-018-145)	ALCALDÍA DE SARDINATA	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	\$ 22.133.800,00	29/03/2023
2024	MÍNIMA CUANTÍA (AMSAR-MC-010-187)	ALCALDÍA DE SARDINATA	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	\$ 20.000.000,00	7/06/2024

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN No. (PROCESO/ CONTRATO)	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FECHA
2021	MÍNIMA CUANTÍA ISMC-01-2021-084	MUNICIPIO DE EL ZULIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO	\$ 24.876.233,00	11/02/2021

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

Alcaldía de Sardinata



2022	MÍNIMA CUANTÍA (095-2022)	MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, TINTAS Y TONERS CON DESTINO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO.	\$ 27.887.450,00	6/05/2022
2024	MÍNIMA CUANTÍA (MC-024-2024)	MUNICIPIO DE GRAMALOTE	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TONERS, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y ARCHIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER	\$ 10.007.950,00	3/04/2024

De igual forma se procedió a realizar para estimar el valor del actual proceso, a consultar el mercado local, para ello se contactó a diferentes empresas de la región que ofertaran los productos y servicios requeridos, de las cuales se obtuvieron cotizaciones del mercado del suministro a contratar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1 SERVISISTEMAS	COTIZACION 2 VARIETADES LESA'S	COTIZACION 3 COPYCENTER D&J	PROMEDIO
1	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA: Papel blanco caja x 10 unidades.	CAJA	25	\$5.750.000,00	\$6.000.000,00	\$6.500.000,00	\$6.083.333,00
2	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO: Papel blanco caja x 10 unidades.	CAJA	12	\$ 3.000.000,00	\$3.060.000,00	\$3.060.000,00	\$3.040.000,00
3	CAJAS DE ARCHIVO: No.12 - Medidas: Altura: 54,282 cm – Ancho: 46,706 cm – Longitud: 3,315 cm.	UND	50	\$475.000,00	\$495.000,00	\$525.000,00	\$498.333,00
4	CARPETA BLANCA CUATRO ALETAS: Medidas: Ancho: 69.5 cm Largo: 69.5 cm Tipo: Cuatro aletas. Gramaje: 300 gr / Aletas Laterales: Ancho: 22 cm / largo: 35 cm – Ancho: 25.5 cm largo: 35 cm Aletas Superiores: Ancho: 22.5 cm / largo: 17cm.	UND	100	\$600.000,00	\$650.000,00	\$680.000,00	\$643.333,00
5	CLIP SENCILLO DE COLORES - PEQUEÑO: Clip plastificado x 100 und LONGITUD DEL CLIP (mm) 28.0 - 30.0 - ANCHO DEL CLIP (mm) 7.5 - 8.5.	CAJA	12	\$48.000,00	\$46.800,00	\$46.800,00	\$47.200,00
6	CLIP DE COLORES – GRANDE: Clip plastifi-	CAJA	10	\$120.000,00	\$115.000,00	\$115.000,00	\$116.666,00

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata



	cado x 100 und LONGITUD DEL CLIP (mm) 50 mm.						
7	CLIP METALICO TIPO MARIPOSA MEDIANO: ALAMBRE BAJO CARBONO Clip en forma de mariposa X 50 UND. Metálico con recubrimiento de cinc electrolítico. DIAMETRO DEL ALAMBRE (mm): 1.50 - 1.52 / LONGITUD DEL CLIP (mm) 36 – 38 / ANCHO DEL CLIP (mm) 37 – 39.	CAJA	8	\$64.000,00	\$64.000,00	\$64.000,00	\$64.000,00
8	CLIP METALICO MARIPOSA GIGANTE: Gancho Metálico con recubrimiento de cinc electrolítico X 12 und, dimensiones 6,5 x 5,5 x 5 cm	CAJA	6	\$72.000,00	\$72.000,00	\$72.000,00	\$72.000,00
9	TACOS DE NOTAS: Taco de notas adhesivas x 4 colores x 200 hojas medidas 7.5 x 7.5	CAJA	4	\$19.040,00	\$19.040,00	\$19.040,00	\$19.040,00
10	MARCADORES BORRABLES: Marcadores borrables para tableros acrílicos y de vidrio, Cuerpo ligero y ergonómico para una mejor sujeción, Punta biselada indeformable con 3 anchos de línea. Colores verde, rojo, negro y azul.	UND	4	\$44.000,00	\$43.200,00	\$43.200,00	\$43.466,00
11	LAPICERO NEGRO: caja de lapiceros x 12 de tapa, tinta negra de punta fina.	CAJA	3	\$36.000,00	\$36.000,00	\$36.000,00	\$36.000,00
12	LAPIZ: caja lápiz de madera x 12 unidades	CAJA	1	\$11.500,00	\$11.500,00	\$11.500,00	\$11.500,00
13	TIJERAS PARA PAPEL: Tijera de oficina en acero inoxidable tamaño: 17cm, asas ergonómicas	UND	2	\$24.000,00	\$24.000,00	\$24000,00	\$24.000,00
14	PEGANTE LIQUIDO: Pegante liquido uso general x 500gr.	UND	1	\$14.000,00	\$14.000,00	\$14000,00	\$14.000,00
15	CINTA TRANSPARENTE: rollo de cinta transparente x 100 metros	UND	2	\$26.000,00	\$26.000,00	\$26.000,00	\$26.000,00
16	TABLAS DE APOYO: Tablas plásticas de apoyo tamaño oficio medidas (22.5 x 34.5)	UND	2	\$42.000,00	\$40.000,00	\$40.000,00	\$40.666,00
17	TINTA PARA IMPRESORA: Tinta de impresora color negro especificaciones 1000 ml para	UND	4	\$220.000,00	\$224.000,00	\$224.000,00	\$222,666,00

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata



	referencia de impresora Epson						
18	LIBRO DE ACTAS DE 600 FOLIOS: Libro de actas pasta dura de 600 hojas	UND	3	\$195.000,00	\$198.000,00	\$216.000,00	\$203.000,00
19	BORRADOR PARA TABLERO: Borrador rectangular Medidas: 10.7cm x 5.9cm	UND	1	\$12.000,00	\$12.000,00	\$12.000,00	\$12.000,00
20	CPU: Modelo Amd Ryzen 7 5700G - disco solido de 512gb, 16 GB de memoria RAM	UND	1	\$2.570.000,00	\$2.700.000,00	\$2.780.000,00	\$2.683.333,00
	TOTAL			\$13.342.540,00	\$13.850.540,00	\$14.508.540,00	\$13.900.540,00

FUENTE: Elaboración propia, tomando como referencia los precios cotizados del mercado.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Sardinata tiene necesidad de contratar el suministro referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

**XIMENA ASCANIO VALENZUELA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA**

Nombre y Apellidos		Cargo	Firma
PROYECTO	LICETH PICON ACOSTA	APOYO ÁREA DE CONTRATACIÓN	
Revisó	YIMI HERNAN SANCHEZ OSORIO	ASESOR JURIDICO EXTERNO EN MATERIA CONTRACTUAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

Alcaldía de Sardinata